

SESIONES ORDINARIAS

2013

ORDEN DEL DÍA N° 2680

COMISIONES DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

Impreso el día 19 de noviembre de 2013

Término del artículo 113: 29 de noviembre de 2013

SUMARIO: Día Nacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas al 26 de junio de cada año. Institución. **Mendoza (M. S.), Pietragalla Corti, Santillán, García (M. T.), Cleri, Zamarreño, Alonso (M. L.), Pilatti Vergara, Larroque y De Pedro.** (5.351-D.-2013.)

Dictamen de las comisiones*

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Acción y Salud Pública y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Mendoza (M. S.) y otros señores diputados, por el que se instituye el 26 de junio de cada año como Día Nacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Institúyese el día 26 de junio de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas en concordancia con el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1987, cuyo objetivo es tener una sociedad libre del uso indebido de drogas.

Art. 2° – Encomiéndese al Ministerio de Educación, a través del Consejo Federal de Educación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones, acordar la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas para prevenir y generar conciencia a fin de contribuir a la lucha contra el uso indebido y tráfico ilícito de drogas.

Art. 3° – Encomiéndese al Ministerio de Salud arbitrar las medidas necesarias para la planificación e implementación de las acciones conmemorativas del Día Nacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas.

Art. 4° – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, a disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas, con el mismo fin que lo dispuesto en el artículo 2° de esta ley.

Art. 5° – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 6° – Deróguese las leyes 23.945 y 24.126.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2013.

María E. P. Chieno. – Luis F. J. Cigogna. – Carlos G. Donkin. – Alicia M. Comelli. – José D. Guccione. – Fabián D. Rogel. – Cristina I. Ziebart. – Nora G. Iturraspe. – Nancy S. González. – Lino W. Aguilar. – Celia I. Arena. – Ivana M. Bianchi. – Bernardo J. Biella Calvet. – Olga I. Brizuela y Doria De Cara. – José M. Díaz Bancalari. – Francisco J. Fortuna. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – María V. Linares. – Sandra M. Mendoza. – Julián M. Obiglio. – Ana M. Perroni. – María C. Regazzoli. – Antonio S. Riestra. – Eduardo Santín. – María L. Storani.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Mendoza (M. S.) y otros señores diputados, por el que se instituye el 26 de junio de cada año como Día Nacional de la Lucha Contra el

* Artículo 108 del reglamento.

Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente con modificaciones

María E. Chieno.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese el día 26 de junio de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas en concordancia con el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1987, cuyo objetivo es tener una sociedad libre del uso indebido de drogas.

Art. 2° – Encomiéndese al Ministerio de Educación, a través del Consejo Federal de Educación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones, acordar

la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas para prevenir y generar conciencia a fin de contribuir a la lucha contra el uso indebido y tráfico ilícito de drogas.

Art. 3° – Encomiéndese al Ministerio de Salud arbitrar las medidas necesarias para la planificación e implementación de las acciones conmemorativas del Día Nacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas.

Art. 4° – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional, para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas, en el mismo sentido que el dispuesto para la comunidad educativa en el artículo 2° de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mayra S. Mendoza. – María L. Alonso. –
Marcos Cleri. – Eduardo E. de Pedro.
– María T García. – Andrés Larroque.
– Horacio Pietragalla Corti. – María I.
Pilatti Vergara. – Walter M. Santillán. –
María E. Zamarreño.*